

BOLETÍN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

*Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia
constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas*

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas
las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

Al Magisterio Salmantino

CIRCULAR

Sin el propósito de tomarnos iniciativas, para las cuales no tenemos autoridad alguna, é inspirados únicamente en el deseo de que los Maestros salmantinos secunden las adoptadas por los de otras provincias de España, nos atrevemos á dirigirnos á nuestros compañeros, seguros de ser atendidos.

La Asociación Nacional del Magisterio primario ha abierto una subscripción para ofrecer al Excmo. Sr. Conde de Romanones un testimonio de gratitud por los beneficios que ha dispensado á nuestra clase, especialmente con el pago por el Estado.

Los partidos de Alba de Tormes y Vitigudiño han respondido ya á la subscripción indicada, y seguros estamos de que, si los demás no lo han hecho, débese, sin duda alguna, á que nadie se ha cuidado de aunar voluntades para ello.

Esto es lo que intentamos hacer nosotros, y para lograrlo, rogamos á todos que, aprovechando la celebración de las Conferencias pedagógicas, cambien impresiones sobre el particular y tomen acuerdos.

Convencidos estamos de que la proverbial hidalguía del Magisterio salmantino se manifestará en esta ocasión, como siempre ha sucedido, para demostrar á nuestro ilustre Jefe el agradecimiento por el interés que dedica á las escuelas y los Maestros.

Salamanca 18 de Julio de 1902.—*Atanasio Fernández Cobo.—Fernando Rosa.—Policarpo Jesús Martín.*

SECCIÓN DE ASOCIACIONES

Asociación del partido de Sequeros.—Circunscripción de Tamames.

ACTA

En la villa de Tamames á quince de Junio de mil novecientos dos, reunidos los Maestros que suscriben, bajo la presidencia de don Felipe Cruz Crespo, leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

El señor presidente manifestó: Que en vista de una comunicación del señor Inspector de primera enseñanza de la provincia, fecha veinticuatro de Abril último, en la que recomienda la celebración de conferencias pedagógicas, se iba á proceder á la designación de los temas, objeto de discusión, y Maestros que habían de

desarrollarlos. Y al efecto, discutido este asunto convenientemente por los presentes, se acordó que los temas fueran tres:

1.º Método y procedimientos más adecuados para la enseñanza de la Lectura.

2.º Idem, idem para la enseñanza de la Aritmética.

Y 3.º Relaciones que debe llevar el Maestro con las autoridades locales y padres de familia.

Que los encargados del desarrollo de estos temas, sean: Del primero, don Eduardo Rodríguez Martín, Maestro de Anaya de Huebra; del 2.º don Luis Elías Pando, maestro de Navarredanda de la Rinconada, y del 3.º don Juan Manuel García, que lo es de Rinconada.

— Que con el fin de evitar gastos y molestias á los maestros, tendrán lugar dichas conferencias en un solo día, que será el veintiseis de Agosto próximo, y en dos sesiones; principiando la primera á las diez de la mañana y la segunda á las tres de la tarde, con un descanso intermedio de tres horas (1).

En vista de la Circular de la Asociación Nacional del primero de Enero del corriente año, se acordó formar parte de la misma, contribuyendo cada uno de los presentes con la cuota de diez céntimos de peseta; veinte idem por cada diploma, y treinta por cada folleto, é invitar á los ausentes por la Presidencia para que manifiesten á ésta si se dignan pertenecer á aquélla.

Contribuir cada socio con las cuotas de veinticinco y cincuenta céntimos de peseta al obsequio que se ha de hacer al Excmo. Sr. Conde de Romanones por el *Magisterio primario*, en agradecimiento de la inclusión de las atenciones de primera enseñanza en el presupuesto del Estado y pago mensual de las mismas.

Nombrar Presidente y Vicepresidente honorarios de esta sección á los señores Inspector de primera enseñanza y Secretario de la Junta provincial, como prueba del respeto, consideración y cariño que les inspiran dichos señores.

(1) Aun cuando en la sesión se acordó que las fechas de la celebración fueran 29 de Julio y 5 y 12 de Agosto, se ha creído conveniente la variación por dos razones:

- 1.ª Por lo que arriba queda dicho, y
- 2.ª Porque circunstancias imprevistas é ineludibles obligan al señor Presidente á estar ausente los días primeramente señalados

Teniendo encuentra la poca ó ninguna utilidad que reportan á la enseñanza las Juntas locales, suplicar al Gobierno de S. M. la supresión de las mismas; creando en su lugar Inspecciones de partido.

Que los expedientes de clasificación de maestros jubilados sean resueltos al mismo tiempo que los de jubilación, con el objeto de evitar la escasez de medios á que se halla sujeto el maestro durante ese período de tiempo que media entre la resolución de uno y otro expediente.

Consignar asimismo haber visto con gusto la elección de nuestro particular amigo don Victoriano Rodríguez, para habilitado de siete partidos, de los ocho de que se compone la provincia, felicitándole cordialmente por ello.

Conferir un voto de gracias á los señores Presidente de la Diputación provincial de Salamanca y al de la Asociación Nacional: al primero por las consideraciones y beneficios generales que nos dispensa, teniéndonos al corriente en el percibo del sobresueldo, cuando en otras provincias se adeudan años y años; y al segundo por las molestias en pró de la clase y por la brillante campaña emprendida para llevar á efecto dicha Asociación, que tantas ventajas ha de reportar al Magisterio.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, que firman los concurrentes, en Tamames fecha ut supra.—*Felipe Cruz Crespo.*—*Julian Melchor Sánchez.*—*Eduardo Rodríguez.*—*Manuel Martín.*—*José M. Sánchez.*—*Juan López.*—*María Delgado.*—*Juan M. García.*—*Florencia Sánchez.*—*Teresa Ramos.*—*Luis Elías Pando.*—*Francisco Sánchez.*—Adheridos: *Vicente Ramos.*—*Manuel Sánchez García,* y *Jerónimo Sánchez.*—Secretario, *Julian Sierra Sánchez.*—Es copia del original que obra en esta sección.—Tamames, 22 de Julio de 1902.—V.º B.º El Presidente, *Felipe Cruz Crespo.*—El Secretario, *Julian Sierra Sánchez.*

SECCION DOCTRINAL

El Discurso del Sr. Manjón

Hé aquí las principales ideas expuestas por el Canónigo de la Catedral del Sacro Monte, con cuyo nombre encabezamos estas líneas, en el Congreso Católico de Santiago que acaba de ce-

lebrarse, y del que toda la prensa ha hecho grandes elogios y que versó sobre el tema siguiente:

«Derechos de los padres de familia en la instrucción y educación de sus hijos».

Comenzó el sabio sacerdote explicando el doble aspecto de la tesis, que se divide así:

«Primero: derecho de los padres á instruir y educar á sus hijos, que nadie, ni el mismo Estado, puede quitarlo; segundo: modo de ejercitar, llevándolo á la práctica, ese del derecho.

Explicó el procedimiento y expuso algunos principios fundamentales, haciendo ver los absurdos y los males que por faltar á ellos se originan.

Dijo que en el orden moral llevan los cristianos el cetro, y se extrañó de que en pleno siglo xx haya quien sostenga que el hijo del Estado antes que de los padres, legislando que la Escuela del Estado sea libre de la autoridad de los padres y haciéndola obligatoria por medio del monopolio.

Explicó el derecho á la instrucción y á la educación, diciendo que es natural é inherente á la personalidad, teniéndolo todo hombre, como de conservarse y perfeccionarse.

Dijo que Dios puso en los padres el deber y el derecho de instruir y educar á sus hijos, y que los títulos de los padres, en punto á la educación, son claros y manifiestos fundándose en la misma naturaleza, cuya voces el amor paternal que siente hacia los hijos, por quienes deben sacrificar sus vidas y sus bienes.

Respecto á los de los otros educadores, éstos tienen que mostrar el de aptitud, dándola el que sabe, no el que manda.

Afirmó que apenas existe hoy otra enseñanza que la del Estado por necesidad ó por conveniencia.

La enseñanza y la educación—añadió el orador—están encomendadas á Poderes improvisados, que no saben lo que traen entre manos; á Poderes audaces, porque se atreven con todo, poniéndolo en berlina; á Poderes engreidos, que se imaginan tener autoridad sobre la verdad, creyendo trasmitirla como la vara de mando.

Los políticos van al Poder á servir á los contrarios y á los adversarios, destruyendo lo que estos hicieron ayer.

Son políticos de la ruindad y de la miseria, porque hacen de la enseñanza un negocio de juego ó de bandería, convirtiéndola en secta.

De esa suerte, la enseñanza es una verdadera calamidad nacional.

Si estos congresos fueran simples protestas contra los errores y los abusos reinantes, ya serían algo, pues limpiarían nuestro nombre de las negras sombras y manchas que obscurecen y afean el de los heresiarcas que funcionan de tiranuelos, pasando entre los suyos por ilustrados y progresivos.

El orador se ocupó después de la necesidad de adaptar los procedimientos á las ideas y á los principios.

Si no hacemos esto —dijo—lo hacemos muy mal, porque resultará que poseyendo la verdad no sabemos propagarla; teniendo el derecho, no acertamos á defenderlo.

Conociendo los medios de regeneración de la enseñanza, estamos como si nada tuviéramos que hacer.

Tenemos más filósofos que de apóstoles, de idealistas que de moralistas, de oradores que de operadores.

Nos falta el talento de saber ser cristianos.

Con palabras, sin obras, no se regenera el mundo. Se necesitan acciones.

El discurso del ilustre canónigo, sobrio y lleno de profunda doctrina, fué interrumpido varias veces con nutridos aplausos. Al terminar, una verdadera ovación premió el admirable trabajo.

El obispo de Salamanca, entusiasmado, pidió que se esculpieran en los muros del templo los principales pensamientos del discurso de Manjón.

Después propuso que se hiciera una gran tirada de él para repartirlo por las escuelas y las iglesias de todos los pueblos y aldeas.

Posesiones y ceses

Justificantes para el ingreso y baja en nómina

Con el epigrafe que antecede publica nuestro estimado colega *El Magisterio de Teruel* lo siguiente, que creemos de gran importancia para nuestros compañeros.

«La morosidad de los alcaldes y de algunos maestros en comunicar á la Junta provincial de Instrucción pública las posesiones y ceses y de los segundos en remitir al habilitado los

documentos necesarios para su ingreso y baja en nómina, constituye un grave obstáculo para el normal funcionamiento del importante servicio del pago de las atenciones de primera enseñanza.

Todo maestro que solicite escuelas interinamente, ó en propiedad por concurso único, debe procurar tener en poder suyo cuando reciba el nombramiento, el título académico, y si fuere menor de cuarenta años, documento fehaciente que acredite hallarse libre del servicio militar ó que lo está prestando en la situación correspondiente, cuyos documentos han de exhibirse, así como la cédula personal, al tomar posesión de la escuela para la cual fuese nombrado.

Caso de carecer el maestro de título por no haberse expedido todavía, se presentará en su reemplazo certificación de haber aprobado la reválida y hecho el depósito para obtenerlo.

Tratándose de escuelas incompletas basta que el interesado posea y exhiba el certificado de aptitud.

Tomada la posesión del cargo en forma reglamentaria, el secretario de la junta local de primera enseñanza, que es el mismo del Ayuntamiento, deberá hacer constar en el título administrativo tal acto por medio de certificación extendida en la siguiente ó parecida forma:

Don (nombre y dos apellidos) Secretario de la Junta local de primera enseñanza de.....

Certifico: Que en el día de hoy y con las formalidades legales, ha tomado posesión de la escuela pública de (niños, niñas, ambos sexos, párvulos) de este municipio el Maestro (interino ó propietario) Don (nombre y dos apellidos) á cuyo favor se halla expedido el presente título el cual ha exhibido cédula personal de..... clase, número impreso y..... manuscrito, librada en (lugar y fecha) título de Maestro de primera enseñanza (normal, superior ó elemental) expedido en (fecha) y (el documento con que acredite su libertad de quintas ó la situación en que se halla prestando el servicio militar.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, extendiendo esta certificación que con el visto bueno del Sr. Alcalde-Pre-

sidente y sello usado por la Junta, firmo en (lugar y fecha en letra.)

(Sello)

V.º B.º

El Alcalde-Presidente,

(Firma y rúbrica del Secretario.)

El mismo día, ó al siguiente si en aquel no fuera posible, el Alcalde y el Maestro, por comunicaciones separadas, darán cuenta de la posesión al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública.

El maestro, además, comunicará al habilitado respectivo haberse posesionado y le remitirá, para su ingreso en nómina, dos copias del título administrativo, que ha debido reintegrarse previamente con la póliza que corresponda según el sueldo consignado en él, otras dos del título académico ó del certificado de depósito ó aptitud en su caso, y dos más del documento referente al servicio militar.

En tales copias, que han de extenderse en papel sellado de 10 céntimos, ó en papel común reintegrado con un timbre móvil de ese valor, se transcribirá y hará constar todo cuanto en el documento copiado aparezca, y después de compulsadas con el original para ver si concuerdan fielmente con él, se autorizarán por el Alcalde-Presidente de la Junta local con su firma y sello empleado por la corporación. Los párrafos que aparezcan aparte en los documentos originales, se copiarán todos ellos unos á continuación de otros, separándolos solamente por medio de dos rayitas como el signo igual de la Aritmética ó sea en esta forma: = pues en las copias no debe dejarse ningún hueco ni c'aro.

Al copiar debe tenerse especial cuidado en no omitir las rúbricas, membretes, sellos en seco ó en tinta.

Los que fueren nombrados por traslado ó permuta remitirán solo al habilitado la credencial, dos copias de la misma sin autorizar, y dos certificaciones de la posesión.

Las copias de las credenciales se comprobarán y autorizarán por el secretario de la Junta provincial del ramo. Las certificaciones de posesión se expedirán por el de la Junta local, selladas y visadas por el Alcalde-Presidente.

Según el último párrafo del art. 32 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, para justificar la situación respecto á quintas los funcionarios públicos, dependan del

Estado, de la Provincia ó del Municipio, no se admitirán otros documentos que una certificación expedida por el Secretario de la Comisión mixta respectiva, visada por el Presidente de la misma Comisión, en que se acredite hallarse el interesado libre del servicio militar, con expresión de la causa, ó librada por el Comandante de la Caja, ó Jefe de la Zona ó unidad correspondiente de reserva, según la situación del interesado. Estas certificaciones se obtendrán mediante instancia al Presidente de la Comisión mixta ó Jefe militar correspondiente.

Aun cuando con arreglo al precepto terminante de la Ley parece que ningún otro documento ha de poder sustituir á las certificaciones mencionadas en el párrafo anterior, vienen admitiéndose, y lo juzgamos muy racional, como justificantes de ingreso en nómina, las licencias ó pases expedidos por autoridad competente que obren en poder de los interesados.

Para el ingreso en nómina de los que obtuvieron escuela por concurso de ascenso, necesitan sólo las copias del título administrativo.

Al cesar todo maestro, sea propietario ó interino, deberá hacer entrega personalmente de la escuela mediante inventario, exigiendo que en aquel mismo acto se extienda en su título administrativo la diligencia de cese en la siguiente forma ó en otra parecida:

Cesación.—Don (nombre y apellidos del maestro), á cuyo favor está expedido el título que precede, cesa hoy en su cargo de Maestro (en propiedad ó interino) de la escuela de niños niñas, mixta, párvulos, en virtud (de haber sido jubilado por Real orden de tal fecha, haber fallecido, haber sido nombrado maestro de la escuela de..... etc.. etc.) habiendolo desempeñado sin interrupción desde que tomó posesión del mismo.

(Lugar y fecha en letra)

El Alcalde-Presidente de la Junta local,

(Sello)

El Secretario,

Además pedirá el interesado en la misma fecha dos certificaciones de haber cesado, extendidas en papel timbrado de 10 céntimos por el Secretario de la Junta local, con el visto bueno del Alcalde Presidente y sello usado por dicha Junta, la cuales remitirá inmediatamente al habitado para justificar su baja en nómina,

dando asimismo cuenta de su cese á la Junta provincial de Instrucción pública por medio de atenta comunicación dirigida al Gobernador-Presidente.

Cuando se cese por renuncia, que habrá de hacerse ante la autoridad que expidiera el nombramiento, no se abandonará la escuela hasta que la Junta provincial comunique la aceptación al interesado y á la Junta local, advertencia que hacemos por saber que algunos maestros interinos han pretendido cesar y ausentarse el mismo día en que presentaron su instancia haciendo renuncia del cargo.

Nada más por hoy acerca de este asunto, sobre el cual llamamos la atención de los maestros, ve'ando por sus propios intereses.

(De *El Magisterio de Teruel*)

SECCION OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Cédulas personales: *Real orden de 10 de julio prorrogando hasta fin de Julio actual el período de recaudación voluntaria de cédulas personales.*

Ilmo. Sr: Vista la comunicación en que el administrador de las contribuciones de la provincia de Badajoz expone la conveniencia de que se prorrogue el período, que termina el 15 del corriente, de la recaudación voluntaria de las cédulas personales del año actual; *Resultando* que la propuesta se funda en que hallándose la mayor parte de los jornaleros ocupados en las faenas agrícolas, no es posible se provean de dichos documentos en tiempo oportuno; y *Considerando* que si se atiende á las razones que expone dicha administración de Contribuciones, así como á la necesidad de dar lugar á que llegue á su destino los pedidos extraordinarios que han formulado los de otras provincias, es de equidad se conceda una prórroga general del citado período de recaudación voluntaria de dicho impuesto en las provincias donde no se encuentra arrendado;

S. M. el rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa dirección general, ha tenido á bien de disponer que en las provincias donde no se encuentren arrendada la expendición y cobranza de las cédulas personales, se entienda prorrogado hasta fin de julio actual el período

de recaudación voluntaria de las mismas, facultando al propio tiempo á ese centro directivo para conceder las nuevas prórrogas que estime justificadas, y que posteriormente puedan solicitar las delegaciones de Hacienda á los arrendatarios que tengan á su cargo la recaudación del impuesto. De real orden lo digo V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. Muchos años. Madrid 10 de julio de 1902.—Rodrigáñez.—Señor director general de Contribuciones.

(Gaceta 13 julio).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Por el ministerio de Instrucción pública se comunica á éste de la Gobernación en 18 del mes actual, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Vistas las quejas dirigidas á este Ministerio por varios Maestros de Escuelas públicas, por negarse algunos Ayuntamientos á pagar los alquileres de casas, escuelas y habitaciones de aquéllos, pudiéndose irrogar con tal negativa perjuicios de importancia á la enseñanza:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se recuerde á todos los Ayuntamientos la obligación ineludible en que están de cumplir, sin excusa ni pretexto alguno, con lo dispuesto en el art. 12 de Real decreto de 56 de Octubre de 1901.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Lo que de la propia Real orden transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos interesados en la preinserta comunicación, debiendo prevenirle que al remitir los Ayuntamientos sus presupuestos á ese Gobierno civil, á los efectos del art. 150 de la Ley municipal, no deben ser autorizados por V. S. sin la previa consignación de los créditos correspondientes á los gastos aludidos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1903.—S. Moret.

Lo que se hace público en este periódico ofi-

cial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que tengan muy presente lo dispuesto en la misma á la formación de sus respectivos presupuestos.

Salamanca 16 de Julio de 1902.

El Gobernador civil,

Alfredo García Bernardo

(B. O. de 18 del actual)

CRÓNICA PROVINCIAL

Nóminas.—El 20 del actual, como está mandado, se remitieron á Madrid, oportunamente confeccionadas por el Habilitado, Don Victoria-no Ropriguez, cuya actividad y celo en favor de sus compañeros admiran propios y extraños, las nóminas del personal de la provincia, compulsadas é informadas favorablemente por la Secretaría de nuestra Junta provincial. También dicho señor ha consignado en la sucursal de la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta Capital, la cantidad necesaria en papel de la deuda perpetua del 4 por 100 interior, á tenor de lo prevenido en el Reglamento de Habilitados de primera enseñanza, como fianza de su nuevo cargo. Llenas, pues, todas las formalidades que quedan dichas, seguramente en los primeros días del próximo Agosto, todos nuestros compañeros de la provincia percibirán sus haberes del actual mes de Julio, con lo cual la provincia de Salamanca, como tantas veces hemos repetido, continuará siendo modelo en el servicio de que se trata, aspiración constante de toda nuestra vida; y que al verla realizada, no nos cansaremos de tributar nuestras bendiciones al Excmo. Sr. Conde de Romanones, á quien se deben bienes tan grandes para las escuelas y para los Maestros.

Proyectos.—Parece están terminados ó próximos á terminar, por el señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dos importantísimos proyectos, uno referente á la provisión de escuelas, ya informado por el Consejo de Instrucción pública, y otro relativo á la inspección de las escuelas de primera enseñanza oficiales.

A los maestros de 625 pesetas

Compañeros: Con el fin de elevar ó dirigir una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, pidiendo nos conceda la gracia que todos sabéis, os ruego con el mayor encamamiento y os suplico en nombre del más acendrado compañerismo, concurráis todos los Maestros y Maestras que en la actualidad disfrutan ese sueldo y tengan oposiciones aprobadas á la Capital de provincia el día 10 del próximo Agosto, y á las 10 de la mañana en la Escuela Normal Superior de Maestros, en la seguridad que tendremos un día de verdadera dicha al tratar del asunto, al comunicarnos nuestras impresiones y al aunar más y más los lazos fraternales del compañerismo.

Si permanecéis impassibles ante invitación tan interesante acusaréis poco ó ningún interés en mejorar en la carrera, siendo muy necesario que todos concurráis en ese día.

Por esto no he dudado en dirigirme á vosotros que sois indulgentes, y que por humilde que sea mi voz, ha de hallar eco en vuestros corazones, no defraudando las esperanzas que siempre he tenido en vosotros.

Así os lo suplica, y se despide hasta ese día, vuestro más humilde hermano de profesión.

Teófilo Rodríguez Mancebo

Castillejo de Martín Viejo á 22 de Julio de 1902.

Acta.—He aquí la que para su inserción en las columnas de nuestro BOLETÍN nos remite el Señor Alcalde de Cabrillas.

«Don Ricardo Fernández Gallego, secretario de la Junta Local de primera enseñanza de esta Villa.—CERTIFICO: Que examinado detenidamente el libro de actas de la Junta Local de primera enseñanza, que existe en el archivo de esta secretaría de mi cargo, en dicho libro aparece extendida al folio siete y día doce de Mayo entre otros acuerdos el siguiente:

Pedida la palabra por don Lino Basco Mellado, con el fin de esclarecer el buen resultado obtenido en el examen de las niñas, concedida que le fué por la presidencia dijo: que se observa perfectamente, como habrán notado los Sres. vo-

cales de la Junta, que la organización de la escuela de niñas se halla de conformidad con la doctrina pedagógica, que en ella el servicio administrativo y estadístico se halla atendido con un esmero admirable y la Enseñanza Literaria es inmejorable, por lo que creo oportuno agradecer á la profesora que la dirige, doña María García Mesonero, con un voto de gracia por sus excelentes resultados, como mérito de honor, puesto que el resultado de las niñas ha sido bastante más adelantado, de cuando tuvo lugar la visita del señor Inspector de esta provincia en Junio último. Tomado en consideración lo propuesto por el vocal referido, la Junta por unanimidad acuerda, acceder á lo propuesto por encontrar justificadísimos los extremos propuestos, acordando igualmente que por el secretario de esta Junta se expida certificación y se remita al señor presidente de la Junta provincial de primera Enseñanza, para que por el mismo se den las órdenes oportunas de inserción en el BOLETÍN del Ramo, con lo que se dió el acto por terminado, que firman los Sres. de la Junta. De todo lo cual yo como Secretario, certifico:—*Francisco Carrera.—Lino Basco.—Tomás García.—Juan Agustín Blasco.—Francisco Martín.—Ricardo Fresnadillo.*

Concuerda con el original á que me remito.

Y para que conste y surta los efectos donde le convenga á doña María García Mesonero, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el que usa este Ayuntamiento de Cabrillas, á veintinueve de Junio de mil novecientos dos—lo entre lineado vale.—V.º B.º El Alcalde, *Francisco Carrera.*—El Secretario, *Ricardo Fresnadillo.*

Ha sido trasladado á la escuela elemental de Industrias, recientemente creada en este Instituto, el profesor de la de Oviedo D. Luis Caballero Noguero!, laborioso y entendido Director de nuestro estimado colega local *El Adelanto*. De todas veras felicitamos á nuestro amigo y compañero.

Por el Rectorado de esta Universidad se ha remitido á la Escuela Normal de Maestras, para

su entrega á la interesada, el título profesional de doña Luisa Robuster Alvarez.

En villa de Osorno (Palencia), se desea un maestro con título superior, para que se encargue de la enseñanza de 20 á 25 niños, por lo cual recibirá mil pesetas anuales y casa.

El tiempo para solicitar será hasta el 15 del próximo Agosto, dirigiendo las solicitudes á don Ceferino Garcia Morante, en mencionado pueblo.

Defunción.—Ha fallecido el día 16 del actual, el joven maestro de la escuela pública de niños de Sancelle, don Marceliano de Santiago.

Reciba su afligida viuda, doña Rita Sánchez, maestra de la escuela pública de dicho pueblo, así como la desconsolada familia nuestro más sentido pésame.

Distrito de Salamanca

Ha sido nombrado maestro interino en Pedro Bernardo (Avila), D. Máximo Martín Romero.

—La junta provincial de Instrucción pública de Avila ha publicado en el *Boletín oficial* del día 3 del corriente mes, una circular fecha 28 de junio referente á estadística de primera enseñanza, pidiendo á los maestros contestación al interrogatorio á que se refiere, á fin de dar cumplimiento á una orden de la subsecretaría del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 12 de abril último.

—Se ha expedido nombramiento en propiedad de la escuela de Fermoselle (Zamora) á favor de doña Florentina Serrano.

Restablecida.—Por fortuna se encuentra ya de su última enfermedad, la profesora de esta capital, doña Encarnación Galves. Lo celebramos de todas veras.

Votos de gracia.—Se lo ha concedido muy explicito la Junta local de primera enseñanza de

Tamames, á doña María Delgado, maestra propietaria de la escuela de niñas de dicho pueblo por los brillantísimos resultados obtenidos en la enseñanza, en armonía con los exámenes verificados el día diez del actual. Seale enhorabuena, tanto á dicha profesora, cuanto á los padres de familia de la villa de Tamames por la excelente educación que reciben sus hijas.

Título.—Ha recibido el de Maestra superior doña Esperanza Martín Barrado, Profesora propietaria de la escuela de niñas de Fuenterroble de Salvatierra.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Castillejo de dos Casas. Sr. D. R. E. del B.—Recibida su última y documento.

Peñaparda. Sra. D.^a N. A. C.—Idem.

Bermellar. Sr. D. J. L. C.—Idem.

Babeza de Framontanos. Sr. D. R. V.—Idem.

Cespedosa de Tormes. Sra. D.^a J. G.—Idem.
Puebla de Yeltes. Sr. D. E. P.—Recibida su última y documentos. Se mandaron antes de recibir su última.

Casilla de Flores. Sra. D.^a I. O.—Idem.

Maillo. Sr. D. A. C.—Idem. Conforme.

Fuente de San Esteban. Sr. D. J. J. C.—Se le contesta por el correo.

Tamames. Sra. D.^a M. D.—Idem.

Tejeda. Sr. J. S.—Idem.

Añoover del Tormes. Sr. D. J. B.—Recibida su última. Se tomaron los datos.

Candelario. Sr. D. S. L. G.—Se le contesta por el correo.

Cantalapiedra. Sra. D.^a L. S. M.—Idem.

Gro. Sr. D. E. M.—Idem.

Neñarandilla. Sr. D. E. G.—Idem.

Hinojosa de Duero. Sr. D. J. H.—Se le contestó á su consulta por el correo.

Casas de Millán. Sr. D. M. F. C.—Idem.

Gallegos de Solmirón. Sra. D.^a A. E.—Idem.